



### CONSTANCIA N° 020

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 007 PRESENTADA POR DON **MANUEL HERRERA CANTO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 07539416, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 138 DE:

**PARTICION Y DIVISION**, HECHA POR: **JUAN BAUTISTA CANALES GARCIA**, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DEL 1970, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 449 AL 462 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1970 - 1971, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 26 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MANUEL HERRERA CANTO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 07539416, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 16 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/01/2024 15:38:58-0500



T N° 63703114

cuatrocientos cuarentinueve.

co de que doy fe. - Se ratificaron y firmaron. -

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Signature: M. Prado]*

*[Signature: A. Rojas]*

*[Signature: Juan V. ...]*

*[Signature: R. ...]*

Ciento treinta y siete Partidas y División	En día a veintiseis de No-
Sus Juan Bautista Canales G.	viembre de mil novecien-
7 de queda de Proposa de Canales	to sesenta, ante mi, Ro-
	que Moscoso Calle, nota-
	ris públicas, de Hacienda
	en libreta electoral con
	los millones sesenta

veintiseis mil quinientos sesenta y siete. Comparecimos: doña Julia Natalia Canales Dropeza, peruana, natural de Nazca, vecina de Lima, de sesenta y tres años, soltera, ocupada en los quehaceres de su casa en libreta electoral cuatro millones, seiscientos noventa y seis mil ciento noventa y siete, y libreta tributaria un millón novecientos sesenta y siete mil ochenta y tres; doña Bernardina Canales Montoya, peruana, natural de Nazca, de



Lima de Lima, de sesentinueve años, viuda, ocupa  
para en los quehaceres de su casa, en libreta electoral  
sal dos millones seiscientos diecisiete mil seiscien-  
tos noventa y en libreta tributaria cero seiscien-  
tos cinco mil doscientos setenta y cinco; doña Victoria  
Canales Propaza viuda de Amicoma, peruana, na-  
tural de Nazca, vecina de Lima, de cincuenta y  
nueve años de edad, ocupada en los quehaceres de su casa,  
en libreta electoral dos millones seiscientos die-  
cisiete mil novecientos cincuenta y siete y libreta tri-  
butaria cinco millones seiscientos setenta y cinco  
mil doscientos nueve; don Juan Francisco  
Canales Propaza, peruano, natural de Nazca, vecino  
del mismo lugar, de cincuenta y dos años, casado en  
Olga Viganeta, agricultor, en libreta electoral  
cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil quin-  
ientos y en libreta tributaria ocho mil ochocientos  
veinte y cinco mil seiscientos setenta y cinco;  
don Modesto Canales Propaza, peruano, natural  
de Nazca, vecino de Lima, de cincuenta y dos años de  
edad, agricultor, en libreta electoral dos mil-  
lones doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta  
y ocho, libreta tributaria ocho mil ochocientos ochenta  
y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, casado  
con doña Maria Beatriz Robles; don Victor Florean  
Canales Propaza, peruano, natural y vecino de  
Nazca, de cuarenta y ocho años de edad, agri-  
cultor, en libreta electoral cuatro millones seiscien-  
tos noventa y cinco mil doscientos sesenta  
y cuatro, libreta tributaria dos mil once.



SERIE T N° 63703112

cuatrocientos cincuenta..

1  
1. don Julis Fernando Canales Dropeza, pe-  
ruano, natural y vecino de Nazca, de cuarenticuatro  
años de edad, emplead. salter. en libreta elec-  
toral cuatro millones cuatrocientos ochentiseis  
mil ochocientos cinco. y libreta tributaria 5. cua-  
trocientos cuarentiseis mil quinientos cincuen-  
timore; don Julis Francisco Dropeza Canales, pe-  
ruano, natural y vecino de Nazca, de treinta y tres  
años de edad, emplead. salter. en libreta elec-  
toral dos millones doscientos cuarentiseis mil  
ciento treinta y tres, libreta tributaria ocho mil  
seiscientos dos, Expediente -; don Mario Vicente Ca-  
nales, peruano, natural y vecino de Nazca, de  
treinta y tres años de edad, emplead. casado en  
Teresa Rios Taus, en libreta electoral cuatro  
millones seiscientos noventa y tres mil seiscien-  
tos siete, libreta tributaria mil ochocientos diez  
y seis; don Neil J. Fuentes Canales, peruano, natu-  
ral y vecino de Nazca, saltero, de treinta y tres a-  
ños de edad, emplead. en libreta electoral  
cuatro millones seiscientos noventa y tres mil dos-  
cientos cuarenticuatro, libreta tributaria tres  
mil quinientos cincuenta y tres, Expediente; don  
Elmo Fuentes Canales, peruano, natural y veci-  
no de Nazca, de treinta y tres años de edad, sal-  
ter, emplead. en libreta electoral cuatro  
millones noventa y tres mil noventa y tres, libreta tributaria ocho mil  
seiscientos uno; don Dany L. Fuentes Canales, pe-  
ruano, natural y vecino de Nazca, de treinta y tres



1/ Mis años de edad, soltera, en libreta electoral, cuarenta millones seiscientos treinta y tres mil quinientos ochenta y dos, libreta tributaria tres mil quinientos los cincuenta y dos, Expediente: -; los seis primeros proceden por derechos propios y los cinco últimos en representación de su madre doña Rosa Durra Canales Dropeza; habiles para entender e inteligentes en el idioma castellano a quienes son los de que se trata, como lo doy a haber cumplido en los dispuesto en los artículos treinta y tres al cuarenta y uno de la Ley de Notariado y me entregaron una minuta de partición y división, para que se eleve a escritura pública la que archivo en su respectivo legajo y su texto literal es como sigue: Seun fataris: Sirvase entender en su Registro de Escrituras Públicas una de partición y división que celebran: los señores Julia Natalia, Victoria, Juan Francisco, Manuel Modesto, Víctor Florian, y Julián Fernando Canales Dropeza; Bernardina Canales Montoya; y Francisco Dropeza Canales, María Feil Elus y Dany Escobedo Canales en representación de doña Rosa Durra Canales Dropeza, en los términos siguientes: Primero.- Los intervinientes adquirieron por herencia de sus causantes comunes trécecos en la forma y orden siguientes el matrimonio constituido por don Juan González Canales García con doña Digna Dropeza Granda, adquirió únicamente en su propia y de inmuebles urbanos en la ciudad de Huar...



T N.º 62983553

Cuarenta y cinco

451

Juan Carlos



ca, capital de la provincia del mismo nombre, ubicados entre las calles Lima y Grau. Don Juan Bautista Canales no aportó bienes al matrimonio; doña Agueda Dropeza, por su parte aportó los bienes inmuebles ubicados en las jurisdicciones de la provincia de Lima, de Nazca, de Ica y de Arequipa. Don Juan Bautista Canales García falleció el día de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el imperio de su testamento que otorgó el día de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Notario de Nazca don Antonio Quirós, cuyo impuesto sucesorio se pagó en los certificados números tres mil cuarenta y tres - tres mil cuarenta y cuatro - tres mil cuarenta y cinco - tres mil cuarenta y seis - tres mil cuarenta y siete - tres mil cuarenta y ocho y tres mil cuarenta y nueve de trece de diciembre de mil novecientos sesenta; y doña Agueda Dropeza de Canales falleció el veintiseis de abril de mil novecientos cincuenta y tres bajo el imperio de su testamento otorgado ante el Notario de Ica, Señor Barboza el veintiseis de setiembre de mil novecientos veintidós y el impuesto a su herencia se pagó en los certificados números tres mil cincuenta y siete de trece de diciembre de mil novecientos sesenta. Segundo. - Los nombrados herederos respetando el mandato testamentario de sus causantes, vienen en virtud de escritura pública los hijos y herederos participes empescorados por el Juzgado Mar-



// Titulo Acaon y en los cuales estan completamente de  
memoria. - Tercero. - Los bienes fincados por las  
causantes, adquiridos dentro del matrimonio  
son un conjunto de casas, actualmente en ruinas  
por lo siete que fueren construidas sobre un ter-  
reno de mil ciento treinta y siete metros cuadra-  
dos y que estan en estado ruinoso; corresponde  
a cada causante por concepto de gananciales  
el cincuenta por ciento de dichos conjuntos, situ-  
en la ciudad de Nazca, provincia del mismo  
nombre, departamento de Ica, entre los firs-  
nos Lima y Grau; en los números quinientos,  
quinientos doce y quinientos veintiocho por la  
calle Lima; y en los números ciento setenta  
y ocho, ciento ochenta, ciento ochenta y dos, ciento ochenta  
y tres, ciento ochenta y cuatro, ciento ochenta y cinco, y  
ciento noventa - ciento noventa y dos por la calle Grau  
de otro lado los bienes propios de la causante do-  
ña Aquelina Dropeza de Canales, s.m.: una casa u-  
bicada en la calle Saenz Peña número cuatro  
cientos sesentinueve del distrito de Magdalena del  
Mar de la provincia y departamento de Lima  
lote de terrenos rústicos nombrados: "Maposi", "El  
Soltero" y "Cruz del Valle" en la provincia de Nazca  
departamento de Ica; otro nombrado "Matas"  
en el sector Pachiche del Cercado de Ica, pro-  
vincia de departamento del mismo nombre; otro  
nombrado "Tres Palos" y "Monasi" en el distrito de  
Ocarari, provincia de Arequipa, departamento de  
Arequipa. Los bienes han sido medidos y valo-



T N° 62983555

Cuatirosientos cuarentidos

450

4

Prigados; y sobre esa base se ha hecho la distinción en las hipotecas otorgadas por el Juzgado, a favor de cada uno de los herederos y que estos concuerdan en su fides, debiendo formar parte integrante de la escritura de división y partición, adquiriendo así su consecuencia fuerza y valor legal. - Cuarto. - Los bienes antes relacionados, se han valorizado en la suma de sales trescientos saleres mil treinta y cinco, teniendo en consideración que las casas de mayor valor de la ciudad de Nazca están ubicados en frente a la calle Lima que es vía preferencial; y que las de valor secundario dan frente a la calle Grau, y que todas ellas están en estados ruinosos, se efectúan las adjudicaciones en la forma que sigue. - Quinto. - Hipoteca de doña Bernardina Canales Montoya. - A su favor y en pago de su haber hereditario que le corresponde como a hija de don Juan Bautista Canales en su primer matrimonio, se le adjudica en la casa número quinientos doce de la calle Lima de la ciudad de Nazca un quince avos, conjuntamente con su hermana paterna doña Victoria Canales Dropeza que hereda los dos quince avos de la misma casa. - Limita el inmueble en conjunto: por el norte, en la calle Lima en siete metros ochenta metros lineales; al sur, en la casa número ciento noventa y cinco, adjudicada a don Juan Canales Dropeza en ocho metros treinta metros lineales.





1/ al Este, en la casa número quinientos veintiocho ad  
judicada a doña Julia Faualos Dropeza, en siete  
te metros lineales; y al Oeste, en la casa número  
dos quinientos, adjudicada a doña Rosa Churo  
ra Faualos Dropeza, en siete metros lineales,  
lo que hace el área total de ciento sesentinueve  
metros cuadrados, que a sales ars trescientos  
cada metro da el valor de sales ars trescientos  
ochos mil, trescientos, del cual corresponde a  
esta heredera el monto de sales ars catorce  
mil cuatrocientos por su haber paterno. - Soy  
fo. - Hija de doña Julia Natalia Faualos  
Dropeza. - En pago de su haber hereditario, se  
le adjudica los siguientes bienes: a) La  
casa número quinientos veintiocho de la calle  
Lima de la ciudad de Nazca que le corresponde  
de un quince avos por su herencia paterna  
y otros quince avos por herencia materna. - Li  
cho inmueble limita: al Norte, en la calle  
Lima en cinco metros, sesenta metros lineales,  
al Sur, en la casa número ciento noventa y cinco  
to noventa y cinco adjudicada a don Juan Faualos  
Dropeza en cinco punto sesenta metros li  
neales; al Este, en propiedad de la testamenta  
ria Orival Faualos en siete metros lineales  
y al Oeste, en la casa número quinientos doce  
adjudicada a doña Bernardina Faualos Mor  
loya y a doña Victoria Faualos Dropeza. - Tiene  
un área de ciento doce metros cuadrados, que a  
sales ars trescientos por metro, da el valor de tres



SERIE T N° 62983557

Cuatrocientos cuarenta y tres

433

mil seiscientos; b) Por herencia materna:  
La séptima parte de la casa número cuatrocientos sesentinueve de la calle Saenz Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia, departamento de Lima, valorizado el inmueble en sales oro ciento sesenta mil. - Límites generales: por el Norte, en propiedad de la Urbanizadora Magdalena en seis metros lineales; al Sur, en la calle Saenz Peña en seis metros lineales; al Este, en propiedad de don José Castillo en treinta metros lineales; y al Oeste en propiedad de don Remigio Ortega en treinta metros lineales. - Área: ciento ochenta y cuatro cuadrados. - Cargas: pende a esta herencia por su séptima parte sales oro veintidos mil ochocientos cuarenta y siete saleros centavos. - Suma total del haber de esta herencia sales oro cincuentiseis mil cuatrocientos cincuentiseis saleros centavos. - Séptimo. - Hipoteca de doña Victoria Casales drojeza. - En pago de su haber hereditario se le adjudica los siguientes bienes: a) en la casa número quinientos diez de la ciudad de Trujillo, provincia del mismo nombre, departamento de Trujillo, en propiedad de su hermana paterna doña Bernardina González Montoya, sus quince años por herencia paterna y otros quince años por herencia materna. - El inmueble tiene los siguientes linderos y áreas generales: al Norte la calle Lima en siete puntos ochenta metros,



lineales; al Sur, la casa número ciento noventa y cinco noventa y seis adjudicada a don Juan Canales Droper, en ochenta y tres metros lineales; al Este en la casa número quinientos veinte ochenta de la calle Lima, adjudicada a doña Natalia Canales Droper, en treinta y tres metros lineales; y al Oeste, en la casa número quinientos y cinco adjudicada a doña Rosa Purora Canales Droper, en treinta y tres metros lineales. Área total ciento sesenta y tres metros cuadrados, que a sales hechas da el valor de sales ochenta y tres mil trescientos. Corresponde a esta heredera por sus dos quintas partes el monto de sales ochenta y tres mil seiscientos; b) Por su herencia materna: la séptima parte de la casa número cuatrocientos sesenta y cinco de la calle Sacux Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, valorada en sales ochenta y tres mil. Límites: al Norte en Urbaniadora Magdalena en sesenta y tres metros lineales; al Sur, en la Calle Sacux Peña en sesenta y tres metros lineales; al Este en propiedad de don José Castelló en treinta y tres metros lineales; y al Oeste, en propiedad de don Benigno Ortega en treinta y tres metros lineales. Área ciento ochenta y tres metros cuadrados, que corresponde a esta heredera por su séptima parte sales ochenta y tres mil seiscientos cincuenta y cinco centavos. Suma total el haber que corresponde a esta heredera Sales ochenta y tres mil.



T. N.º 62983559

cuatrocientos cincuenta y cinco

454

is mil cuatrocientos cincuenta y cinco con  
 tantos. - Octavo. - He puela de doña Rosa Aurora  
 Canales Dropeza. - En pago de su habo, como  
 padre a esta heredera, representada por sus hi-  
 jos: don Francisco Dropeza Canales, don Marit, lu-  
 yel, don Elms y doña Dany Fuentes Canales,  
 los siguientes bienes: a) La casa número qui-  
 nientos de la calle Lima de la ciudad de Nazca  
 provincia del mismo nombre, departamento  
 de Are. una quince avas parte por herencia  
 paterna y otra quince avas parte por herencia  
 materna. - Límites: Por el Norte, la calle Lima  
 en cinco punto sesenta metros lineales; al Sur,  
 casa número ciento noventa y cinco adjudicada  
 a don Juan Canales Dropeza, en  
 cinco punto treinta metros lineales; al Este,  
 la casa número quinientos doce adjudicada  
 a doña Victoria Canales Dropeza y a doña  
 Bernardina Canales Montoya, en veinte metros  
 lineales; y al Oeste, en la calle Grau en diez  
 y siete metros lineales. - Área: ciento doce metros  
 cuadrados, que a sales es trescientos ochenta  
 y cinco metros cuadrados y el monto de sales es trescientos  
 y cinco mil quinientos; b) Por herencia materna: 1)  
 La quinta parte de la casa número cuatro  
 cientos sesenta y cinco de la calle Socos Peña, dis-  
 trito de Magdalena del Mar, provincia y departa-  
 miento de Lima. - Valorización: sales es  
 ciento sesenta mil. - Límites: al Norte, propie-  
 tad de la Sociedad Urbanizadora Magdalena del Mar //



seis metros lineales; al Sur, la calle Sacax Peña con  
seis metros lineales; al Este, propiedad de don  
Josi Pastells en treinta metros lineales; y al des-  
te, propiedad de don Remigio Ortega, en diez  
metros lineales. - Área: ciento ochenta metros  
cuadrados. - A esta heredera, corresponde por su  
séptima parte el monto de sales ord. Seintidos  
mil ochocientos cincuenta y siete catorce centavos  
suma total del haber que le corresponde: sales  
ord. cincuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta  
y siete, catorce centavos. Noventa. - Heredera de don  
Juan Francisco Canales Dropeza. - En caso de  
haber hereditario, se le adjudica los siguientes  
bienes: a) La casa número ciento noventa - cien-  
to noventidos de la calle San de la ciudad de  
Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica  
que le corresponde en un quinto por heren-  
cia paterna, y otro quinto por herencia  
materna. - Límites: al Norte, la casa número  
quinientos seintiocho adjudicada a doña Ju-  
lia Natalia Canales Dropeza, la casa número  
quinientos doce, adjudicada a doña Bernardi-  
na Canales Montoya, y doña Victoria Canales Dro-  
peza, y la casa número quinientos, adjudica-  
da a doña Rosa Aurora Canales Dropeza  
en diecinueve punto cincuenta metros li-  
neales; al Sur, la casa número ciento ochenta y  
siete - ciento ochenta y ocho, adjudicada a  
don Manuel Modesto Canales Dropeza en  
diecinueve punto seintiocho metros li-



REGISTRO  
 T N° 62983561

Cuatrocientos cuarenta y cinco

455

S

reales; al Este en propiedad de la testa-  
 mentaria Arribal Guayas en nueve puntos cua-  
 renta metros lineales; y al Oeste, o frente, en la  
 calle Grau, en nueve puntos setenta y cinco metros  
 lineales. Área: ciento ochenta y ocho metros cua-  
 drados, que a sales son ciento ochenta y cinco  
 metros cuadrados. - b) Por herencia materna: 1) - La  
 séptima parte de la casa número cuatrocientos  
 sesentinueve de la calle Saenz Peña, distrito de  
 Magdalena del Mar, provincia y departamento  
 de Lima, valorizada en sales son ciento sesen-  
 ta mil trescientos el inmueble. - Límites generales: al  
 Norte en propiedad de la Sociedad Urbana Sa-  
 na Magdalena, en seis metros lineales; al Sur  
 la calle Saenz Peña, en seis metros lineales; al  
 Este, propiedad de don José Castillos en treinta  
 metros lineales; y al Oeste, propiedad de don  
 Remigio Ortega, en treinta metros li-  
 neales. Área: - ciento ochenta y cinco metros cuadrados  
 por su séptima parte tres es esta herencia, el  
 monto de sales son setenta y cinco mil ochocientos  
 cincuenta y cinco, setenta y cinco centavos. - 2) en tenen-  
 cia propia ubicada en el fundo "Majors Chios"  
 Valle de Tinas Blancas, distrito de Nazca, pro-  
 vincia de Nazca, departamento de Ica. - Lími-  
 tes: al Norte, en el fincas Tinas Blancas, en vein-  
 te metros lineales; al Sur, con el fincas  
 "Majors Chios", en quince metros lineales; al  
 Este, propiedad de doña Pascuala Dropeza, en



1) Trinitarios muchos lineales; y al Oeste, en propiedad de don Amador Dropeza, en treinta y seis metros lineales; pasando el puzguipa citada, hacia el lado Sur se prolonga una pequeña franja de terreno, que limita: al Norte, en dicho puzguipa con quince metros lineales; al Sur, en Callejon de Majors Chics con cuatro metros lineales; al Este, en propiedad de doña Pascuala Dropeza con dieciocho metros lineales y al Oeste, en propiedad de don Amador Dropeza con catorce metros lineales. Es un terreno de tercera categoría en agua de río temporal muy escasa. - Área de las dos parcelas: cuatrocientos sesentidos metros cuadrados. - Valor: sales ars quinientos. - 3) Otro terreno ubicado en el mismo fundo Majors Chics, nombrado "Potrero Grande" en el Valle de Tierras Blancas, distrito y provincia de Maca, departamento de Ica. - Límites: por el Norte, en propiedad de don Angel Dropeza, con setecientos setentidos metros lineales; por el Este, antiguo camino real a la falda "Los Terrillos", con cuarenta y cinco metros lineales; y por el Oeste, en el Callejon de Abongalla, con ciento quince punto noventa metros lineales. Es un terreno que pertenece a la cuarta categoría. - Área: seis hectáreas treinta y cinco metros cuadrados. - Valor: sales ars dieciocho mil quinientos. - 4) El lote del mismo fundo Majors Chics, nombrado "Potrero Grande" y "La Patuñal",



T N° 62983563

Cuatricientos cuarenta

456

distrito y provincia de Nazca, departamento de Ica -  
 Linderos: Limite: al Norte, en propiedad de doña  
 Cecilia Propaga Gauda, en novecientos noventa y dos  
 metros lineales; por el Sur, en propiedad de don  
 Jesús Propaga Gauda, en novecientos noventa y dos  
 metros lineales; por el Este, en callejón del  
 mismo fundo que lo separa del fundo Mapu-  
 pito en doce metros lineales; y por el Oeste, en  
 el callejón de Acogalla, en doce metros lineales  
 en terrenos de cuarta categoría, pedregosos. -  
 Área: Mil novecientos cuarenta y dos metros cuadrados.  
 Tasación: Salvo los tres mil quinientos. - 5) -  
 Los terrenos subterráneos también en el fundo Mapu-  
 pito inscritos al "Rubio Gauda" en el Valle Tienas  
 Blancas, distrito y provincia de Nazca, depar-  
 tamento de Ica. - Linderos: Limite: por el  
 Norte, en propiedad de don Romualdo Propaga  
 Gauda, en novecientos noventa y dos metros li-  
 neales; al Sur, en propiedad de la testamenta-  
 ria Jesús Propaga Gauda, en novecientos noventa  
 y dos metros lineales; por el Este, en callejón al  
 fundo Maputo en cuarenticinco metros linea-  
 les; y por el Oeste en el callejón de Acogalla en  
 cuarenticinco metros lineales. - Terreno de cuarta  
 categoría, pedregoso y en agua eventual. - Área  
 cuatro hectáreas cuatro mil seiscientos cuarenta  
 y dos metros cuadrados. - Tasación: Salvo los quin-  
 ce mil quinientos. - 6) Otro lote, fundo llamado  
 "Tres Palas" o "Monasi" en el valle de Acari, provincia  
 de Paracachi, Arequipa. - Linderos: Limite: al Nor,





te, con el río Acari; por el Sur, en los contra-  
fuertes de la Fardillua de los Andes; por el Este  
en terrenos de propiedad de don Romualdo  
Dropeza Grande; y por el Oeste, en propiedad  
de la testamentaria Jesús Dropeza. Terrenos  
inundables en épocas de avenida, de tercera  
categoría. - Área: cuatro mil metros cuadra-  
dos. - Tasación: sales ars dos mil. - Suma to-  
tal del haber de este heredero, sales ars: noventa  
y seis mil seiscientos noventa y siete en cada  
ce centavos. - Decimo. - Hijuela de don  
Manuel Wodesto Canales Dropeza. - En pago  
de su haber se le adjudica los bienes si-  
guientes: a) La casa número ciento ochentis y cinco  
y ochentis de la Calle Grai, de la ciudad de  
Nagca, provincia de Nagca, departamento de  
Izoce, por herencia paterna, un quince avo y por  
herencia materna, un quince avo. - Límites:  
al Norte, con la casa número ciento noventa y  
cinco noventa y dos, adjudicada a don Víctor Ca-  
nales Dropeza, con dieciséis punto setenta y dos  
metros lineales; al Sur, con la casa número  
ciento ochentis y cinco ochentis y dos adjudica-  
da a don Juan Canales Dropeza, con veinte metro  
lineales; al Este, en propiedad de la testamen-  
taria Anibal Canales, con nueve punto ochenta y  
dos metros lineales; y al Oeste, y frente, con la Calle  
Grai con nueve punto cincuenta y siete metros  
lineales. - Tiene un área de cuatro ochentis y  
siete metros cuadrados, que a sales ars ciento ochenta y



N<sup>o</sup> 62983565

Cuatis cientos cincuentidos

1153

1

a) cada metro cuadrado, de sales ars trinitites  
 mil ochocientos cuarenta; b) por herencia ma  
 terna: 1). La septima parte de la casa ni me  
 ps cuatis cientos sesentidos de la calle Saenz  
 Peña, distrito de Magdalena del Mar, provincia  
 y departamento de Lima, talazada en sales  
 ars ciento sesenta mil, todo la casa. - Límites  
 generales: al Norte en propiedad de la Sociedad  
 Urbanizadora Magdalena, con seis metros linea  
 les; al Sur, en la calle Saenz Peña, con seis  
 metros lineales; al Este, propiedad de don José  
 Castillo, en treinta metros lineales; y al Oeste  
 en propiedad de don Remigio Ouleaga en  
 treinta metros lineales. - Área - ciento ochenta  
 metros cuadrados. Corresponde a siete herederos  
 por su septima parte el monto de sales ars:  
 treinta y cinco mil ochocientos cincuentidos, cada  
 ce centavos; 2). El fundo "Matas" ubicada en el  
 caserío de Pachiche, Valle del Rio deca, cercada  
 de deca, provincia de deca, departamento de deca.  
 Límites: Límite: por el Norte, en el fundo de  
 doña Mercedes Calderín Tunda de Garcia, en el  
 de don Leonidas Quiñe y el de los herederos de  
 don Juan Verale, en ciento cincuentidos metros  
 lineales; al Sur, en una línea quebrada de dos  
 tramos de cincuentidos y treinta metros li  
 neales respectivamente, colinda en los bosps  
 de la acequia madre; el Este, en una línea  
 quebrada de cuatro tramos de treinta y cinco  
 metros, cuarentidos y ochentidos metros li



// reales, en los topes de la Hacienda Mochica y terrenos de propiedad de don Juan Felipe; y por el Oeste, en una línea quebrada de cuatro sectores más curva, de once setentidonce, setenta y seis, cuarenta y dos metros lineales respectivamente, colinda en el fundo San José de don Pedro Pacheco, el fundo de don Esteban Pacheco y el fundo San José. - Área: 2 Hectáreas más mil seiscientos setentidonce metros cuadrados. - Terreno de segunda clase riego por el cauce Mochica en agua de avenida. - Tasación: salazarí ochenta mil trescientos setentidonce. - Total del haber de este heredero salazarí:

Décimo Primer. - Herencia de don Víctor Florio Canales Propaza. En pago de su haber hereditario se le adjudica los bienes que siguen: a) - La casa número ciento ochentidos, cinco ochentidonce de la Calle Grau de la ciudad y jurisdicción de Trujillo, departamento de Ica. por herencia paterna un quinientos y por herencia materna un quinientos. - Límites: Límite: al Norte en la casa número ciento ochentidonce, ciento ochentidonce, adjudicada a don Manuel Jusdeste Canales Propaza, en veinte metros lineales; al Sur, en la casa número ciento ochentidonce, ciento ochentidonce, adjudicada a don Julio Canales Propaza, en veinte <sup>metros lineales</sup> metros lineales; al Este propiedad de la testamentaria Anibal la //



T N° 62983567

Cuatrocientos cincuentinueve

953

nales en nueve puntos treinta metros lineales; al  
Norte y frente con la calle Grau, en nueve pun-  
tos cuarentidos metros lineales. Tiene un área  
de ciento ochenta metros cuadrados, o tal  
es decir ciento ochenta cada metro, da el monto  
de Soles ses treinta y mil ochocientos cua-  
renta: b) por herencia materna: 1) la sep-  
tima parte de la casa número cuatrocien-  
tos sesentinueve de la calle Saenz Peña del  
distrito de Magdalena del Mar, provincia  
y departamento de Lima, valorada en  
Soles sesenta y mil lida la casa.  
Límites heredados: al Norte, con propiedad  
de la Sociedad Urbanizadora Magdalena  
en seis metros lineales; al Sur, con la calle  
Saenz Peña, en seis metros lineales; al Este  
con propiedad de don José Castilla, en trece  
metros lineales; y al Oeste, con la de don  
Remigio Ortega, en treinta metros li-  
neales. Tiene un área de ciento ochenta me-  
tros cuadrados. Corresponde a este heredero por  
su séptima parte, el monto de Soles sesenta y  
mil ochocientos cincuentisiete en ca-  
lorce centavos; 2) el fundo "Cruz del Valle"  
sitio en el Valle de Oña, distrito y provincia  
de Nasca, departamento de Ica. - Límites:  
Limita: al Norte con el Callejón de Mauri,  
cis que lo separa del fundo Bisambra de  
propiedad de la testamentaria Agustín Os-  
cauega en doscientos diecisiete metros li-



//ueales; al Sur, con el fundo "San Felipe" de  
propiedad de la testamentaria Unival Cana  
les Garcia, separado en parte por la acequia  
Cuncumayo, en doscientos treinta metros  
lineales; al Este, en el callejon de Aja que  
lo separa del fundo Bisambra de la tes  
tamentaria Augustin Boranega, en cien  
to sesentidos metros lineales; y por el Oeste,  
con el fundo Mauricio de propiedad de  
don Placido Matta, en doscientos setenta  
ochos metros lineales. - Area: cuantos Hectares  
cinco mil seiscientos cincuenta metros cua  
drados; Suelo de Tercera Categoria, delgado,  
pedregoso y no nivelado, se riega en  
el poquis de Bisambra, y en agua de  
avenida del rio Aja. - Tasacion: saleson  
ochentidos mil noventa y cinco. - suma total de  
haber de este heredero: saleson

- Decimo Segundo -

Hija de don Luis Fernando Canales Drope  
za. - En pago de su haber hereditario se le  
adjudica los siguientes bienes: a) - La casa  
numero ciento setenta y ocho - ciento ochenta de la  
Calle Grau, de la ciudad de Trujillo, provincia  
del mismo nombre, departamento de Ica, por  
herencia paterna un quinto avo, y por herencia  
materna un quinto avo. - Limites: al Norte, con  
la casa numero ciento ochenta y cinco - ciento ochenta  
cuatro, adjudicada a don Victor Florida Cana  
les Dropeza, en veinte y siete metros lineales



T N° 62983569

Cuatrosientos sesenta

459

les; al Sur, con el Pasaje Pereyra, en veinte punto cincuenta metros lineales; al Este con propiedad de la testamentaria Anibal Canales, en nueve punto veinticinco metros lineales; y al Oeste y frente, en la calle Grau, en nueve punto veinticinco metros lineales. Tiene un área de ciento ochenta y ocho metros cuadrados que a sales ars ciento ochenta cada uno, da el monto de treinta y seis mil ochocientos cuarenta.

b) por herencia materna: 1) la séptima parte de la casa número cuatrocientos sesentinueve de la calle Saenz Peña del distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima Valarizada toda la casa en sales ars ciento sesenta mil. - Límite y área generales: Límite: al Norte, en propiedad de la Sociedad Urbana Sra Magdalena, en seis metros lineales; al Sur, la calle Saenz Peña, en seis metros lineales; al Este, en propiedad de la Sra Castelli, en treinta metros lineales; y al Oeste, con la de don Remigio Arriaga, en treinta metros lineales. - Área: ciento ochenta metros cuadrados. - Por su séptima parte corresponde a este heredero sales ars veintidos mil ochocientos cincuenta y siete, en tres centavos. - Haber total que corresponde a este heredero sales ars:

.- Décimo Tercero. - Las partes intervinientes defau continúan de lo siguiente: a) La finca urbana de las calles Li //



11 ma y Grazi, que en la tasación fiscal aparece como compuesta de once habitaciones, en realidad es un conjunto de casas pequeñas, actualmente en número de siete, en estado ruinoso, razón por la que el tasador ha considerado únicamente el valor del terreno, teniendo presente además, la construcción rústica que aún queda; b) doña Bernardina Canales Montoya solo hereda el, un quince avo, de la sucesión paterna, por mérito de una resolución judicial que así lo establece; c) el terreno que sirve de base a los siete casitas de la ciudad de Hazaña tiene, en realidad un área de mil ciento treinta y siete metros cuadrados y no la de mil ciento sesentis y siete metros cuadrados como equivocalmente aparece de la tasación fiscal; d) las siete casitas referidas las adquirió la sociedad conyugal formada por don Juan Bautista Canales García y doña Argueda Dropeza de Canales; e) los bienes dejados por doña Argueda Dropeza los hubo por herencia excepto el terreno "Matas" en Dca. y la casa de Matadaleña Nueva en Lima que los adquirió por compra; f) los terrenos rústicos fincados por doña Argueda de Canales se ha adjudicado a los herederos, Juan Francisco Canales Dropeza, Manuel Misdesto Canales Dropeza y Víctor Filomario Canales Dropeza, por ser quienes los poseen y los trabajan desde el fallecimiento de los causantes comunes, y por su parte



T. N. 62983571

Cuatrecientos sesentientos

4/10

señeros perfectamente independientes e individualizados, de modo que no he sido necesariamente parcelados para la adjudicación; finalmente dejan expresa constancia de que se han hecho las enajenaciones de los mayores por comiestos a favor de los que aparecen en cuenta hereditaria, quienes han recibido en efectivo las diferencias de sus haberes, hasta completar su toca total, que para todos los hermanos legales dropiza es el de sales oro ochocientos mil seiscientos sesentientos setenta y cinco centavos. - Decimus Cuor Fr. - Ponem términos los entrahantes expresando expresamente que para celebrar esta partición extra judicial, no ha mediado coacción, dolo, error, ni vicio alguno que la invalide. El hecho de que los intervinientes hayan nombrado a un Jueces Colegiados para que mida valore y divida todos los bienes sujetos a esta partición, demuestra que todos han procedido libre y espontáneamente; y por eso renuncian a toda acción o excepción que pudiera favorecerles en juicio o fuera de él, especialmente a los términos que la ley señala para pedir la nulidad de esta clase de contratos, términos que dan por definitivamente venidos. - Hecho en la ciudad de Lima, a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos veinticuatro. - Dese Augustus Hartung. - Abto //





19948- Registros ochentiduenos. - Natalia Cuatrecasas - Fernandina Canales M. - Victoria de Amicima. - E. Y. Canales. - Manuel M. Canales M. - Victor J. Canales M. - Julio J. Canales. - Francisco Propaga C. - María Fuentes. - Heil Fuentes C. - Elmo Fuentes C. - Dany Juan Torres Canales. - Anotaciones en la Minuta. - Examen de impuestos. - Artículo trece de la ley de Ventidos de enus de mil ochocientos noventa y seis. - R. Moscoso Calle, Sells Historial. - Conclusión. - Formalizar el instrumento e instruídas sus diligencias de su objeto y resultados por la lectura que de todo el presente en presencia de los testigos instrumentales don Luis Torres Huamán, en libreta electoral dos mil ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos sesentiduenos y don Francisco Trigueros Quillaza en libreta electoral cuatro mil seiscientos setenta y seis mil ochocientos veinte, ambos residentes del lugar, empleados de la Antea e inteligentes en el idioma Castellano a quienes congo de que doy fe. - Causa la doy de que en este acto los contratantes expresan que sus domicilios legales y fiscales son los siguientes: doña Natalia y doña Victoria Canales en Saenz Peña cuatrocientos sesentiduenos. Magdalena del Mar; doña Fernandina Canales, en San Veloz de seiscientos cincuenta. Lima; don Manuel Moscoso Canales en Independencia quinientos ochocientos treinta. Lima; don Juan Francisco Canales en Protopia del Castillo, seiscientos diez.



T N° 62983573

Cuatrocientos sesentidos

461

ca: don Victor Florian Canales en la Calle Oravi  
 ciento sesentidos, Nazca y don Julio Premay  
 do Canales en la Calle Oravi ciento ochentid  
 tos de la misma ciudad; y los señores Juan  
 les Canales, en la Calle Oravi ciento ochentid  
 os de la ciudad de Nazca; así mismo nam  
 pientan los contratantes que no pagan im  
 puestos a la renta, y pmea la vista lo en  
 tancia de haber hecho la declaraci  
 on sobre el  
 impuesto al valor de la propiedad predial.  
 Se ratificaron y firmaron. - Entre líneas = pun  
 to veinte = vale. -

1

*[Signature]*

Victoria E. de Amador *[Signature]* Victor F. Canales *[Signature]*  
 Natividad Canales *[Signature]*

Bernardina C. D. de Eizuru *[Signature]*

Julio Sanchez *[Signature]*

Danny *[Signature]*

Consuelo Dunicama *[Signature]*

*[Signature]*

M. *[Signature]*

José *[Signature]*

*[Signature]*

Luis *[Signature]*

*[Signature]*



Ica, a nueve de diciembre  
de mil novecientos setenta  
y siete



SALVADOR CHUSCAS

ciento treinta y nueve Poder	En Ica, a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete, ante mí Roque Moscoso
Esteban Wang Um.	Calle, Notario Público y de
Enrique Phun Wong.	

Hacienda, con libreta electoral cuatro millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho, compareció don: Esteban Wang Um, peruano, natural de Lima vecino de Ica, de treinta y nueve años de edad, casado con dama Sung Tay, con libreta electoral cuatro millones seiscientos setenta y siete mil novecientos ochenta y siete y libreta tributaria seis millones trescientos treinta mil setecientos cincuenta y ocho, comerciante.

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/01/2024 15:35:41-0500